



JUNTA MUNICIPAL DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO

Creado por Ley N° 343 - de 24 de Mayo de 1994
La Paloma del Esp. Santo - Canindeyú - Paraguay
Telefax N° 0471 237 500 - 0471 237 322

ORDENANZA J.M. N° 002/2.025

POR LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE BECAS A ESTUDIANTES DEL NIVEL UNIVERSITARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD (FACISA) FILIAL LA PALOMA.

Visto: La Minuta presentada por el Concejal Municipal Abg. Marcelo Manuel Villalba Villalba solicitando la Aprobación del Proyecto de Ordenanza para la creación en nuestro Municipio de la Filial de la **Facultad de Ciencias de la Salud (FACISA) dependiente de la Universidad Nacional de Canindeyú**, su importancia histórica y estratégica a los intereses de nuestra comunidad y viendo la necesidad de implementar una reglamentación para la emisión de becas y/o ayuda económica para la educación, sujeto a las posibilidades presupuestarias de cada año de la Municipalidad de La Paloma Del Espíritu Santo, teniendo como objeto favorecer el acceso a quienes tengan interes en cursar las carreras de Nutrición y Fisioterapia en la Facultad de Ciencias de La Salud de La Paloma, y

CONSIDERANDO: Que, esta Junta Municipal ve necesario la reglamentación de los requisitos y condiciones de la concesión de becas así como su cancelación, causales y obligaciones de los beneficiarios, a objeto de poder otorgar esta ayuda de manera equitativa con una reglamentación clara y objetiva condiciones que reúne el presente proyecto de Ordenanza.

La Ley 4842/13 que establece y regula las becas otorgadas por cualquier organismo o entidad del Estado tanto de la Administración Central como la descentralizada incluyendo las otorgadas por las Municipalidades, los Gobiernos Departamentales y las Entidades Binacionales, así como las concedidas por Estados Extranjeros u Organismos Públicos Internacionales, siempre que las mismas sean canalizadas a través del Gobierno Paraguayo,

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO REUNIDA EN SESION ORDINARIA

ORDENA:

ART. 1º- Crease el Programa de Becas para estudiantes del nivel Universitario que tengan interes en estudiar las carreras de Nutrición y Fisioterapia en la Facultad Ciencias de La Salud (FACISA) filial La Paloma cuyo objeto es establecer las bases y condiciones para la obtención de las becas de forma igualitaria brindando las herramientas necesarias a los interesados para Ingresar a la Universidad.

Art.2º **CARÁCTER, DURACIÓN Y COBERTURA**

- Las becas constituyen un beneficio personal e intransferible del becario
- En caso de ser otorgadas por ciclo lectivo deberán ser renovadas en cada inicio Del ciclo lectivo siempre y cuando el beneficiario acredite que se



Marcelo Villalba





JUNTA MUNICIPAL DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO

Creado por Ley N° 343 - de 24 de Mayo de 1994
La Paloma del Esp. Santo - Canindeyú - Paraguay
Telefax N° 0471 237 500 - 0471 237 322

mantiene en las condiciones que determinaron su otorgamiento.

Art.3º INCOMPATIBILIDAD

Las becas otorgadas según la presente ordenanza son incompatibles con otro tipo de Apoyo económico para el mismo concepto.

Las becas otorgadas tendrán únicamente validez para la Facultad de Ciencias de la Salud (FACISA) filial La Paloma, carreras de Nutrición y Fisioterapia.

Art. 4º conformar Resolución Municipal mediante para tal efecto, la Comisión de Becas Que estará integrado por el Intendente Municipal, dos miembros de la Junta Municipal Designado por sus pares, un representante de la Dirección Administrativa Y el Secretario General de la Municipalidad.

Art. 5º FUNCIONES Y FINALIDAD

La Comisión de Becas, estará encargada de diseñar políticas educativas, administrar, Asignar y evaluar todas las becas otorgadas por la Municipalidad de La Paloma Del Espíritu Santo Garantizando el acceso equitativo a las becas existentes a estudiantes que hayan obtenido un alto rendimiento y carezcan recursos económicos para iniciar o proseguir sus estudios.

Art. 6º DEBERES Y ATRIBUCIONES

La Comisión de Becas tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Elaborar, coordinar y monitorear el Plan Distrital de Becas y el programa de Implementación correspondiente cuyo cronograma de ejecución anual deberá ser Propuesto antes del 31 de diciembre de cada año.
- b. Determinar al inicio de cada año lectivo la cantidad de becas que se otorgaran Teniendo en cuenta la cantidad de estudiantes y los índices de deserción.
- c. Establecer las modalidades y los montos de las becas ofrecidas, así también renovaciones, determinar el nivel académico requerido para obtenerlas y la fecha en que se propondrán las adjudicaciones.
- d. Convocar a los interesados en becas de estudio a través de las redes



JUNTA MUNICIPAL DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO

Creado por Ley N° 343 - de 24 de Mayo de 1994
La Paloma del Esp. Santo - Canindeyú - Paraguay
Telefax N° 0471 237 500 - 0471 237 322

sociales y/o de medios de difusiones radiales de la zona.

- e. Proponer al Ejecutivo Municipal la adjudicación de las becas conforme al criterio de selección establecidos para cada beca y publicar la lista de beneficiarios en la página de las redes sociales de la Institución.
- f. Establecer dentro del marco legal los criterios de reglamentación, otorgamientos, negativas y cancelaciones de las becas disponibles actualizando permanentemente para que se adapten a las realidades y las necesidades Distritales
- g. Determinar reglamentaciones que deberán observar la Comisión para la suscripción con el sector público/ privado y social acuerdos, convenios y contratos con relación a programas de becas.
- h. Establecer medidas que garanticen la transparencia, eficiencia y efectividad de los programas de becas, como también de los procesos de adjudicación de las mismas.
- i. Crear un Registro Distrital de Becas y Becarios
- j. Elaborar su propio Reglamento
- k. Publicar un resumen de las becas disponibles
- l. Establecer políticas de retribución de los becarios a la Comuna en proporción a la importancia de la beca obtenida.

Art. 7º REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

- a. Nota dirigida al Intendente Municipal (Anexo)
- b. Completar ficha personal socioeconómico (Anexo)
- c. Nacionalidad Paraguaya/o natural o naturalizado
- d. Fotocopia de Cedula de Identidad
- e. Certificado de vida y residencia original
- f. Certificado de antecedente Policial original
- g. Antecedente académico del ultimo grado/año cursado, libreta de calificaciones o constancia de promedio general último año no inferior a 3.5
- h. No ser funcionario o empleado público al momento de la postulación de entes descentralizados, gobiernos departamentales, municipales,



Berna Villalba





JUNTA MUNICIPAL DE LA PALOMA DEL ESPÍRITU SANTO

Creado por Ley N° 343 - de 24 de Mayo de 1994
La Paloma del Esp. Santo - Canindeyú - Paraguay
Telefax N° 0471 237 500 - 0471 237 322

Defensoría Pública, juzgados, demas organismos y entidades del estado.

Art. 8º OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Son obligaciones de los becarios:

- a. Informar en forma autentica la dirección de sus domicilios y cambio de residencia Si hubiere.
- b. Presentar cada vez que perciban las becas una constancia como alumna/o regular en la Institución donde se encuentra cursando sus estudios.
- c. Remitir en forma semestral o por cada periodo lectivo los certificados de calificaciones obtenidas.
- d. En caso que el beneficiario desista de usufructuar la beca, este deberá Comunicar a la Comisión de Becas por escrito fundamentando las razones De dicha determinación.
- e. Asistir a clases y ajustar sus conductas a las leyes en general y Reglamentos de la Respectiva Institución Educativa.

Art. 9º La solicitud de Renovación se hará cada año lectivo, debiendo adjuntarse a su Legajo los requisitos estipulados en el Art. 8º exceptuado el inciso e)

Art. 10º DEL COBRO

El cobro de los montos destinados deberá ser cobrado en forma personal o por una debida autorización por escribanía y/o Juzgado de Paz debiendo presentar:

- 1 Copia de Cedula de Identidad del Becario
- 2 Poder debidamente extendido con la copia de la Cedula de Identidad De la persona autorizada
- 3 Copia de la matrícula de Inscripción a la institución en la que estara Cursando sus estudios

Art. 11º CAUSAS DE SUSPENSIÓN

Son causales de suspensión de las becas :

- a. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los incisos a) b) y C) del Art. 8º.



JUNTA MUNICIPAL DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO

Creado por Ley N° 343 - de 24 de Mayo de 1994
La Paloma del Esp. Santo - Canindeyú - Paraguay
Telefax N° 0471 237 500 - 0471 237 322

Art. 12°. CAUSAS DE CANCELACIÓN

Son causales de cancelación de las becas las siguientes:

- a. Renuncia expresa por escrito y fundamentada
- b. Pérdida de la calidad de estudiante en la Institución Académica
- c. Abandono de los estudios contemplados por la beca
- d. Haber sido suspendido por una de las causales previstas en el artículo Anterior y no haber rectificado su conducta dentro del plazo de 2 meses
- e. Egreso del estudiante
- f. Fallecimiento del beneficiario
- g. Suministro de información de contenido falso en la solicitud del beneficio.
- h. Incumplimiento grave y persistente de las obligaciones que le impone el Art. 8º
- i. Pérdida de alguno de los requisitos exigidos en la presente ordenanza y;
- j. Por resolución Judicial o Administrativa de autoridad competente

La causal establecida en el presente Artículo para la cancelación de las becas deberá ser comunicada por escrito a la Municipalidad por la Institución donde el becario usufructúa la beca correspondiente.

Art. 13°. OBLIGACIÓN DE DEVOLVER EL MONTO DE LA BECA

En causa de una cancelación de la beca por alguna causa imputable al becario que la hubiera usufructuado, el beneficiario o su responsable legal deberán devolver el monto total de las sumas percibidas en un plazo no mayor de 6 meses. La Municipalidad una vez firme la Resolución pertinente, podrá reclamar la devolución por la vía judicial correspondiente.

Art.14° Encargar a la Comisión de Becas la tarea de entregar los formularios a cada postulante y recepcionar las documentaciones corroborando que estén completas y llenar la solicitud y ficha personal socioeconómico a cada estudiante, según modelo establecido y que deberán ser presentados a más tardar hasta el último día del mes de febrero de cada año.

Art.15° Podrá ser beneficiada/o un miembro por cada familia, casos excepcionales serán estudiados en forma particular.

Art. 16° La comisión de Becas elevará la lista de becarios al Ejecutivo Municipal para su aprobación.

Art. 17° La redacción y suscripción de compromiso de/la beneficiario/a será realizada con la Municipalidad.

Art. 18° Comunicar a la Intendencia Municipal y a donde corresponde, cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



Arna Villalba





JUNTA MUNICIPAL DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO

Creado por Ley N° 343 - de 24 de Mayo de 1994

La Paloma del Esp. Santo - Canindeyú - Paraguay

Telefax N° 0471 237 500 - 0471 237 322



Bruna Villalba

Bruna Villalba Villalba
Secretaria Junta Municipal



Bruno Villalba Dutra
Bruno Villalba Dutra
Presidente Junta Municipal

TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, REMÍTASE UN EJEMPLAR A LA JUNTA MUNICIPAL, AL MINISTERIO DEL INTERIOR, Y AL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY N° 3.966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL"; PUBLIQUESE Y, CUMPLIDO, ARCHIVESE. -

Antonia C. Barrios M.
Antonia C. Barrios M.
Secretario General

Cristóbal Villalba López
Cristóbal Villalba López
Intendente Municipal